



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA CAICEDO 1, el director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00515 DEL 16 DE MARZO DE 2022

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 01382 del 28 de diciembre de 2021, interpuesto por la estación de servicio “Gasolinera Caicedo 1”, ubicada en el municipio de San Andrés de Tumaco del departamento de Nariño.

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** No reponer y en consecuencia confirmar en su totalidad la Resolución 01382 de 2021, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con efectos para la estación de servicio “Gasolinera Caicedo 1”, ubicada en el municipio de San Andrés de Tumaco del departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al propietario y/o operador de la estación de servicio “Gasolinera Caicedo 1” con Código SICOM 636341 a los correos electrónicos: [bancosalejandro84@gmail.com](mailto:bancosalejandro84@gmail.com) y [orlandolaspalmas@hotmail.com](mailto:orlandolaspalmas@hotmail.com) conforme reposa en SICOM y como se refiere en el escrito del recurso.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 3.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 4.** En firme esta resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles para el trámite correspondiente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTINUEVE (29) de marzo de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

**NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO.**

Secretaria Ejecutiva

Of. Asesora Jurídica

28.03.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

